



CONVENIO DE COLABORACIÓN ENTRE EL MINISTERIO DE EDUCACIÓN, CULTURA Y DEPORTE Y LA UNIVERSITAT DE VALÈNCIA PARA LA DIGITALIZACIÓN 3D DE COLECCIONES DE ARQUEOLOGÍA MAYA DEL MUSEO DE AMÉRICA

En Madrid, a

#### REUNIDOS

De una parte, D. Luis Lafuente Batanero, Director General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, designado mediante Real Decreto 670/2016, de 9 de diciembre, y en virtud de las competencias que le vienen conferidas en el apartado III punto octavo 2, de la Orden ECD/465/2012, de 2 de marzo, de delegación de competencias del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, en adelante "El Ministerio".

De otra, D. Esteban Morcillo Sánchez, Rector Magnífico de la Universitat de València, designado mediante Decreto 45/2014, de 28 de marzo de 2014 (DOGV, Núm.7245, de 1 de abril de 2014), del Gobierno Valenciano, en uso de la facultad y los poderes atribuidos por los Estatutos de la Universitat de València, aprobados por Decreto 128/2004 de 30 de julio, del Consell de la Generalitat Valenciana, poderes que no le han sido derogados ni modificados, en adelante "La UV".

en adelante denominadas "Las PARTES".

Las Partes, en nombre y representación de sus respectivas instituciones, se reconocen mutua y recíprocamente capacidad suficiente y necesaria para este acto y proceden a suscribir el presente convenio de colaboración y, de conformidad,

### **EXPONEN**

I.- Que conforme al artículo 8 del Real Decreto 415/2016, de 3 de noviembre, por el que se reestructuran los departamentos ministeriales le corresponde al Ministerio de Educación, Cultura y Deporte la propuesta y ejecución de la política del Gobierno en materia educativa, de formación profesional y de universidades, así como la promoción, protección y difusión del patrimonio histórico español, de los museos estatales y de las artes, del libro, la lectura y la creación literaria, de las actividades cinematográficas y audiovisuales y de los libros y bibliotecas estatales, la promoción y difusión de la cultura en español, así como el impulso de las acciones de cooperación cultural y, en coordinación con el Ministerio de Asuntos Exteriores y de Cooperación, de las relaciones internacionales en materia de cultura.

Asimismo, de acuerdo con el artículo 10 del Real Decreto 284/2017, de 24 de marzo, por el que se desarrolla la estructura orgánica básica del Ministerio de





Educación, Cultura y Deporte, le corresponde a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, entre otras, el desarrollo de las siguientes funciones:

- La gestión y promoción de los museos de titularidad estatal adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural y el ejercicio de las actuaciones inherentes a la titularidad de los museos estatales gestionados por las Comunidades Autónomas.
- La coordinación con las Unidades del Ministerio que tengan adscritos museos o colecciones de bienes culturales, el asesoramiento sobre la creación de museos estatales cualquiera que sea su adscripción ministerial, así como el asesoramiento técnico y científico a los museos de titularidad estatal dependientes de otros ministerios.
- La coordinación del Sistema Español de Museos, la cooperación con otras Administraciones y entidades públicas y privadas en materia de museos, la gestión del Registro de Instituciones Usuarias del Sistema Integrado de Documentación y Gestión Museográfica –DOMUS– y la coordinación y mantenimiento de la Red Digital de Colecciones de Museos de España.
- La elaboración de estudios de público orientados a la mejora de la gestión de los museos adscritos a la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural.
- II.- Que de conformidad con lo anterior, el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través de la Dirección General de Bellas Artes y Patrimonio Cultural, tiene encomendada la gestión del Museo de América, de titularidad estatal.
- III. Que conforme al REAL DECRETO 682/1993, de 7 de mayo, por el que se reorganiza el Museo de América, este es una institución de categoría nacional que tiene encomendada:
  - a) La investigación y divulgación de las culturas americanas y de la española en dicho continente a través de los testimonios materiales de las mismas que constituyen sus fondos museísticos.
  - b) La documentación y difusión de los estudios y expediciones llevados a cabo por los españoles durante varios siglos en el continente americano gracias a los cuales se conoció en Europa la existencia y característica de aquellas culturas.
- IV. Que en el Museo de América se conservan, adscritas a su colección estable, colecciones arqueológicas de la América Prehispánica, especialmente del área maya, que es el principal interés de estudio de este proyecto.
- V. Que la Universitat de València, a través del Departamento de Historia del Arte viene desarrollando diversos proyectos de excavación arqueológica en el área maya y de digitalización 3D de bienes muebles e inmuebles de interés cultural.





VI. Que las partes están interesadas en colaborar conjuntamente con la finalidad de realizar una digitalización 3D del patrimonio arqueológico maya conservado en el Museo de América, especialmente el conjunto recogido por el capitán Antonio del Río en la ciudad de Palenque (Chiapas, México) en 1787, siguiendo instrucciones de Carlos III. Dicho conjunto está formado por varios relieves con estuco, especialmente la conocida como "Estela de Madrid", así como cerámicas y otros objetos recuperados en un contexto fundacional en uno de los palacios de Palenque.

De conformidad con lo anteriormente indicado las partes se reconocen plena capacidad jurídica, competencia y legitimación suficientes para obligarse y a tal efecto suscribir el presente Convenio de colaboración conforme a las siguientes:

# CLÁUSULAS

# PRIMERA: OBJETO

El presente convenio tiene por objeto fijar las obligaciones de las partes para realizar la digitalización 3D y difusión del patrimonio maya conservado en el Museo de América.

## **SEGUNDA: COMPROMISOS DE LAS PARTES**

- 1. El Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, a través del Museo de América, se compromete a:
  - Facilitar el acceso a los bienes culturales de la colección del Museo que se seleccionen de común acuerdo con la Universitat de València para el proyecto, siendo estos manipulados en todo momento por el personal especializado designado por el Museo. El Museo de América se reserva el derecho en todo momento a limitar las actuaciones en función de la garantía de conservación y difusión del bien cultural objeto de estudio.
  - Facilitar la información necesaria para completar el conocimiento sobre las citadas colecciones.
  - Facilitar las imágenes 2D de alta resolución que sean necesarias para la difusión del proyecto.
- 2. La Universitat de València se compromete a:
  - Realizar la digitalización 3D de los bienes culturales seleccionados, de común acuerdo con el Museo de América;
  - Poner a disposición de las partes para su difusión el resultado de los trabajos, sin restricciones de uso posterior para aplicaciones o proyectos que pudieran derivar de la digitalización 3D de las piezas.
- 3. Ambas partes se comprometen a:





 Comunicar a la otra parte la realización de cualquier proyecto que integre las digitalizaciones 3D objeto del presente convenio, y a incluir los logos de ambas instituciones en el mismo.

### **TERCERA: OBJETIVOS**

## 3.1. Objetivo general

El objetivo general es la documentación del patrimonio arqueológico maya conservado en el Museo de América, especialmente el conjunto recogido por el capitán Antonio del Río en la ciudad de Palenque (Chiapas, México) en 1787, siguiendo instrucciones de Carlos III. Dicho conjunto está formado por varios relieves con estuco, especialmente la conocida como "Estela de Madrid", así como cerámicas y otros objetos recuperados en un contexto fundacional en uno de los palacios de Palenque, con el fin de que pueda generarse un sistema de realidad aumentada que sea explicativo del contexto arquitectónico de donde proceden las piezas expuestas en el Museo.

# 3.2. Objetivos específicos

- 1. Identificar y documentar históricamente cada una de las piezas de la colección.
- 2. Digitalizar mediante escáner láser y crear un modelo 3D de cada una de las piezas que se elijan para el desarrollo de realidad aumentada.
- 3. Documentar el contexto original de donde se extrajeron y el estado actual del mismo.
- 4. Generar un documento de realidad aumentada, visible mediante una aplicación informática en pantalla que permita un mayor conocimiento sobre la pieza arqueológica y el entorno de procedencia.

## CUARTA: CRÉDITOS Y PUBLICIDAD

Se hará constar el logotipo de cada una de las partes como entidades colaboradoras en el proyecto en toda la difusión que se realice del mismo.

Cada parte podrá incluir en su página web y en sus memorias anuales y de actividad toda la información relativa a este convenio y su ejecución. Se autoriza el uso del logo y marcas de las demás partes a tal fin.

La publicación de los resultados de este proyecto en cualquier formato o idioma, deberá contar con el visto bueno previo de todas las partes.

#### QUINTA: PROPIEDAD INTELECTUAL





Tanto las imágenes, como los textos finales en cualquier idioma, podrán ser utilizados sin ánimo de lucro por todas las partes, total o parcialmente, siempre y cuando se reconozca la propiedad intelectual de las mismas.

# **SEXTA: RÉGIMEN ECONÓMICO**

El presente Convenio no conlleva implicación financiera para el Ministerio de Educación, Cultura y Deporte.

# SÉPTIMA: DURACIÓN DEL CONVENIO

El presente convenio entrará en vigor una vez inscrito en el Registro Electrónico Estatal de Órganos e Instrumentos de Cooperación del Sector Público Estatal y publicado en el Boletín Oficial del Estado, y mantendrá su vigencia hasta el 30 de febrero de 2020. En cualquier momento antes de la finalización de dicho plazo inicial de vigencia podrá ser prorrogado conforme a lo establecido en el artículo 49, apartado h, de la Ley 40/2015, de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. La prórroga se formalizará necesariamente en documento escrito y firmado por ambas partes. La voluntad de prorrogar el Convenio se comunicará con antelación suficiente.

### OCTAVA: MODIFICACIONES AL CONVENIO

Las modificaciones al presente instrumento sólo podrán hacerse de común acuerdo expresado por escrito. Los documentos en que consten las modificaciones se agregarán como anexos al presente Convenio y pasarán a formar parte del mismo.

# NOVENA.- SEGUIMIENTO, VIGILANCIA Y CONTROL DE LA EJECUCIÓN DEL CONVENIO

Para el seguimiento, vigilancia y control de la ejecución del presente convenio cada una de las partes designará un representante.

El representante por parte del Ministerio de Educación, Cultura y Deporte, para la supervisión de este proyecto, será Ana Azor Lacasta, subdirectora del Museo de América.

El representante de la Universitat de València para la supervisión de este proyecto será Cristina Vidal Lorenzo, Catedrática del Departamento de Historia del Arte de la Universitat de València.

## DÉCIMA.- RESOLUCIÓN DE CONTROVERSIAS

Las partes se comprometen a resolver de mutuo acuerdo las incidencias que se pudieran plantear sobre la interpretación, cumplimiento, extinción, resolución y efectos del presente convenio.





# UNDÉCIMA.- RESOLUCIÓN DEL CONVENIO

Serán causas de resolución anticipada del presente Convenio conforme a lo establecido en el artículo 51 de la Ley 40/2015, de 1 de octubre de Régimen Jurídico del Sector Público las siguientes:

- a) Por el transcurso del plazo de vigencia sin haberse acordado la prórroga del mismo.
- b) Por acuerdo unánime de los firmantes.
- c) Por incumplimiento de las obligaciones asumidas por las partes en virtud del presente convenio. En este caso, cualquiera de las partes podrá notificar a la parte incumplidora un requerimiento para que cumpla en el plazo de diez días con las obligaciones y compromisos que se consideran incumplidos. Este requerimiento será comunicado al responsable de la Comisión de seguimiento, vigilancia y control y a las demás partes firmantes. Si transcurrido el plazo indicado en el requerimiento persistiera el incumplimiento, la parte que lo dirigió notificará a las partes firmantes la concurrencia de la causa de resolución y se entenderá resuelto el convenio. El convenio resuelto por esta causa no conllevará indemnización de las partes. Sin embargo, cada una de las partes dará cumplimiento a los compromisos asumidos con terceros.
- d) Por decisión judicial declaratoria de la nulidad del convenio.
- e) Por cualquier otra causa prevista en las leyes.

## DUODÉCIMA.- NATURALEZA JURÍDICA Y JURISDICCIÓN

El presente Convenio tiene naturaleza administrativa y se suscribe al amparo de lo establecido en el Capítulo VI del Título Preliminar de la Ley 40/2015 de 1 de octubre, de Régimen Jurídico del Sector Público. Las controversias que puedan surgir sobre la interpretación, modificación, resolución y efectos que puedan derivarse del mismo, sin perjuicio de lo dispuesto en las cláusulas anteriores, serán del conocimiento y competencia del orden jurisdiccional contencioso administrativo.

# DÉCIMO TERCERA.- TRANSPARENCIA Y ACCESO A LA INFORMACIÓN PÚBLICA

El Convenio suscrito será puesto a disposición de los ciudadanos en el correspondiente Portal de Transparencia en aplicación de lo dispuesto en la Ley 19/2013, de 9 de diciembre, de transparencia, acceso a la información pública y buen gobierno y demás normativa de desarrollo de la misma





Y, en prueba de conformidad y aceptación con cuanto antecede, las partes firman el presente convenio de colaboración por duplicado en el lugar y fecha indicados en el encabezamiento.

Luis Lafuente Batanero

Director General de Bellas Artes

y Patrimonio Cultural

Esteban Morcillo Sánchez

Rector

Universitat de València